CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No 025 de 29 de octubre de 2015 por medio del cual se libra mandamiento de Pago contra ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL LA CORONA "ASOAGROCOR"

Sujeto a notificar: ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL LA CORONA "ASOAGROCOR"

Fundamento del Aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 06 MAR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante oficio No 1100-12.01001050 de 20 de Abril de 2017, enviado a la ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL LA CORONA "ASOAGROCOR", se le comunicó que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, expidió el Auto No 025 del 29 de Octubre de 2015, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación por Aviso,

Del auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, por el procedimiento Administrativo Coactivo en contra de ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL LA CORONA "ASOAGROCOR", identificado con Nit. 819006699-6, por el valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.666.088.64), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gasto necesarios para el cobro de dicha suma, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, dinero que deberá pagarse en la cuenta corriente No 518-00182-1 del Banco BBVA dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

TERCERO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación solicitará toda clase de datos sobre los que a aquel pertenezcan de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron medidas de embargo sobre saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos contenidos crediticios que posea o llegase a poseer el deudor.
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaborado por: Jerry Viloria.
Revisado por: Karen Contreras.